

## RECURSO DE REPOSICION Y APELACION PROCESO No. 2022-0768

Ruben Gonzalez <rubendariogonzalez67@yahoo.com>

Mar 20/06/2023 15:49

Para:Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Ruben Gonzalez <rubendariogonzalez67@yahoo.com>;Santiago Proceso <documentodigitalj2021@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (213 KB)

CamScanner 20-06-2023 15.27.pdf;

**Señor**

**JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL**

**BOGOTÁ D.C.**

**E.**

**S.**

**D.**

**PROCESO 2022-0768**

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN**

RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No, 80:415.303 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y titular de la T.P. No.233.251 expedida por el C. S. DE. J, con oficina profesional en la carrera 6ª No 10-42 oficina 306 de Bogotá, con correo electrónico institucional registrado - rubendariogonzalez67@yahoo.com- inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura Registro de abogados, respetuosamente me permito adjuntar recurso de reposicion y en subsidio de apelación .

Atenta y respetuosamente

RUBEN DARIO GONZALEZ CASTELLANOS  
C.C. No. 80.415.303 de Bogotá  
T.P. 233.251 del C.S.J.

Señor  
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO 2022-0768

### RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

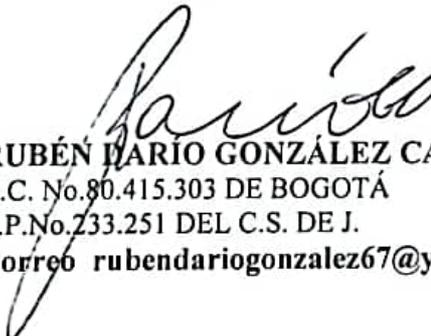
RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No, 80:415.303 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y titular de la T.P. No.233.251 expedida por el C. S. DE. J, con oficina profesional en la carrera 6ª No 10-42 oficina 306 de Bogotá, con correo electrónico institucional registrado - rubenadariogonzalez67@yahoo.com- inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura Registro de abogados

- 1.- Por medio del presente me permito allegarle el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto notificado el día 15 de junio de 2023, por los siguientes motivos:
- 2.- Sustento el presente recurso por los siguientes motivos, las personas que iniciaron el presente proceso, a sabiendas de las sanciones tanto civiles, como penales, incurrieron en dar información falsa y errónea al juzgado, en los siguientes hechos.
- 3.- El deceso de la causante fue el día 2 de mayo de 2021, y toman como fecha el día 5 de mayo de 2021,  
En las pruebas solicitadas en la objeción a los inventarios y avalúos allegados erróneamente y con toda falsedad, se indica que la causante su fecha es del 5 de mayo de 2021, por lo que de bulto se observa una irregularidad en la fecha y las entidades contestan sobre esa fecha que figura en la demanda, lo que se evidencia u nulidad de la información.
- 4.- Por lo que vemos en las contestaciones, no se evidencia los tramites que se realizaron durante los días 2, 3 4 y 5 de mayo 2021 y en adelante, se hicieron uso de tanto de las tarjetas de crédito y de los recursos de las cuentas y las acciones posteriores al deceso de la causante, ósea falleció y siguió utilizando los cuentas, lo que no compartimos con las personas que manejan las cuentas y tarjetas.
- 5.- En la solicitud de nuestra parte allegada al despacho, de conformidad con el art 502 de C G P, se manifestó los faltantes y las fechas reales de estas peticiones que se les debe dar curso y las pruebas con el certificado de defunción o su fecha.

6.- Por lo anterior se debe revocar este auto y darles curso a estas pruebas, Maxime que son de vital importancia para el trámite de continuar el proceso de sucesión, O si el, señor Juez estima procedente requerir a las poderdantes y su abogada para que aclaren la demanda y sus bienes que hacen parte del proceso sucesorio que faltan incluir en el presente asunto.

En los anteriores términos sustento mi inconformidad y por ellos, solicito la responsión y en caso contrario se me concede la apelación ante el superior.

Atentamente.



**RUBÉN DARIO GONZÁLEZ CASTELLANOS**  
C.C. No. 80.415.303 DE BOGOTÁ  
T.P.No. 233.251 DEL C.S. DE J.  
Correo [rubendariogonzalez67@yahoo.com](mailto:rubendariogonzalez67@yahoo.com)

Señor  
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO 2022-0768

### RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

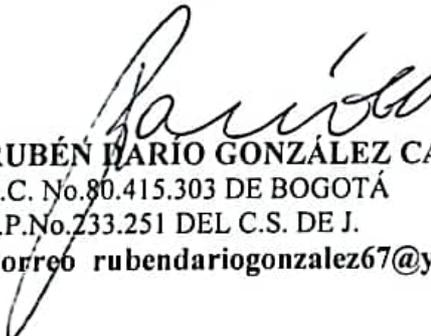
RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ CASTELLANOS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No, 80:415.303 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y titular de la T.P. No.233.251 expedida por el C. S. DE. J, con oficina profesional en la carrera 6ª No 10-42 oficina 306 de Bogotá, con correo electrónico institucional registrado - rubenadariogonzalez67@yahoo.com- inscrito en el Consejo Superior de la Judicatura Registro de abogados

- 1.- Por medio del presente me permito allegarle el presente recurso de reposición y en subsidio de apelación al auto notificado el día 15 de junio de 2023, por los siguientes motivos:
- 2.- Sustento el presente recurso por los siguientes motivos, las personas que iniciaron el presente proceso, a sabiendas de las sanciones tanto civiles, como penales, incurrieron en dar información falsa y errónea al juzgado, en los siguientes hechos.
- 3.- El deceso de la causante fue el día 2 de mayo de 2021, y toman como fecha el día 5 de mayo de 2021,  
En las pruebas solicitadas en la objeción a los inventarios y avalúos allegados erróneamente y con toda falsedad, se indica que la causante su fecha es del 5 de mayo de 2021, por lo que de bulto se observa una irregularidad en la fecha y las entidades contestan sobre esa fecha que figura en la demanda, lo que se evidencia u nulidad de la información.
- 4.- Por lo que vemos en las contestaciones, no se evidencia los tramites que se realizaron durante los días 2, 3 4 y 5 de mayo 2021 y en adelante, se hicieron uso de tanto de las tarjetas de crédito y de los recursos de las cuentas y las acciones posteriores al deceso de la causante, ósea falleció y siguió utilizando los cuentas, lo que no compartimos con las personas que manejan las cuentas y tarjetas.
- 5.- En la solicitud de nuestra parte allegada al despacho, de conformidad con el art 502 de C G P, se manifestó los faltantes y las fechas reales de estas peticiones que se les debe dar curso y las pruebas con el certificado de defunción o su fecha.

6.- Por lo anterior se debe revocar este auto y darles curso a estas pruebas, Maxime que son de vital importancia para el trámite de continuar el proceso de sucesión, O si el, señor Juez estima procedente requerir a las poderdantes y su abogada para que aclaren la demanda y sus bienes que hacen parte del proceso sucesorio que faltan incluir en el presente asunto.

En los anteriores términos sustento mi inconformidad y por ellos, solicito la responsión y en caso contrario se me concede la apelación ante el superior.

Atentamente.



**RUBÉN DARIO GONZÁLEZ CASTELLANOS**  
C.C. No. 80.415.303 DE BOGOTÁ  
T.P.No. 233.251 DEL C.S. DE J.  
Correo [rubendariogonzalez67@yahoo.com](mailto:rubendariogonzalez67@yahoo.com)